



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20151010083173**

Fecha: 10-04-2015

MEMORANDO

Bogotá D.C., 10 de abril de 2015

PARA: Clarisa Ruiz Correal
Despacho Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

DE: Control Interno

ASUNTO: Informe definitivo revisión Derechos de Autor Sobre Software

Respetada Doctora Clarisa:

De conformidad con lo ordenado por las Directivas Presidenciales 01 de 1999 y 02 de 2002, el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, se expidió la Circular No. 04 del 22 de Diciembre de 2006, mediante la cual se solicita a los Representantes Legales y Jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la "Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software".

Por lo anterior y ante las limitaciones que le asisten a Control Interno en cuanto a conocimientos específicos sobre tecnología de la información, a través de memorando radicado con el No. 20151010056173 de fecha 3 de marzo de 2015, Control Interno solicita a la DGC certificar la información requerida por la Dirección Nacional de derechos de autor, la cual fue resuelta por su parte a través del comunicado No. 20157400067093 del 19 de marzo de 2015.

El término establecido por la Dirección Nacional de Derechos de autor para resolver la encuesta venció el pasado viernes 20 de marzo de 2015, por lo que la información reportada por ustedes fue incluida en el aplicativo, garantizando así el cumplimiento de términos.

La presente auditoría se hizo con base en los siguientes términos:

OBJETIVO

Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de febrero de 2002, a través de la cual se reitera el interés del Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos, por lo que ordena a las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades, verificar el cumplimiento de las

Carrera 8 No. 9 – 83
Código Postal: 111711
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



FR-11-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20151010083173**

Fecha: 10-04-2015

disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la entidad.

ALCANCE

Software instalado en los equipos de la SDCRD.

PROCEDIMIENTO

1. Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa Certificar la información que fue indicada por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
2. Validar la información entregada por la Dirección de gestión corporativa a través de indagación, revisión de documentos u otras técnicas de auditoría.
3. Concluir la revisión de la información y subirla a la aplicación implementada por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, antes del día 20 de marzo que corresponde al último viernes del mes de marzo de cada vigencia.
4. Identificar oportunidades de mejoramiento y validarlas con el auditado.
5. Emitir conclusiones y recomendaciones correspondientes a la DGC y a la Coordinación del Grupo Interno de Sistemas, para su implementación.
6. Emitir informe definitivo a la Secretaria de Despacho.

INFORME DEFINITIVO

OBJETIVO

Se dio cumplimiento al objetivo propuesto

ALCANCE

No se presentaron limitaciones en el alcance.

PROCEDIMIENTO

Se llevo a cabo de acuerdo a lo descrito.

Carrera 8 No. 9 – 83
Código Postal: 111711
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



FR-11-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

2
BOGOTÁ
HUMANANA



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20151010083173**

Fecha: 10-04-2015

CONCLUSIONES

Se identificaron oportunidades de mejoramiento, las cuales relacionamos a continuación para su conocimiento y evaluación en el emprendimiento de acciones que eliminen la causa que las originaron.

1. La respuesta dada a la primera pregunta sobre los equipos con que cuenta la entidad fue " *La entidad cuenta actualmente con 359 equipos de computo*" no obstante, al comparar dicha cifra contra el inventario remitido a la Contraloría Distrital con ocasión de los informes del Cierre anual al 31/12/2014 a través de la aplicación SIVICOF, formato CB-0708: INVENTARIO DE COMPUTADORES PERSONALES se observa una diferencia de 6 equipos que están asignados a la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la SCRD, inventario que está a cargo del profesional especializado Fabio Ramírez, y que corresponde a 6 equipos de computo portátiles que se encuentran en las biblioestaciones y que administra directamente Fundalectura, en virtud del convenio 56 del 24/01/2014.

El contrato suscrito con FUNDALECTURA no incluye una obligación asociada a la administración del inventario, razón por la cual está asignado a un funcionario de la Dirección de Bibliotecas y en consecuencia le corresponde a la SCRD velar por la licencia del software instalado en dichas máquinas.

2. No se cuenta con una relación o inventario de software personalizado que permita controlar la ubicación del software instalado en los diferentes equipos, lo que implica debilidades en el control de asignación de programas de computador.
3. En cuanto a los mecanismos de control implementados en la entidad para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva, no son suficientes, especialmente para aquellos equipos asignados a los gestores culturales en las diferentes localidades del distrito, cuyo soporte técnico se hace de manera remota, por cuanto están lejos del alcance de revisión y/o supervisión permanente por parte de los técnicos de sistemas.
4. Como resultado del mantenimiento de equipos realizado durante la vigencia 2014 se evidenció que en el equipo asignado a Viviana Marcela Miranda Moreno, gestora de la localidad de Ciudad Bolívar, el sistema operativo había sido modificado sin previa autorización, situación que fue indagada directamente a la Gestora Local por parte del Coordinador de Sistemas y la Directora de Gestión Corporativa y con copia al Subdirector de Prácticas Culturales.

A través de correo electrónico, la gestora de la localidad de Ciudad Bolívar, indica que el equipo asignado por la SCRD fue sometido por parte de la Alcaldía Local, sin previa

FR-11-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20151010083173**

Fecha: 10-04-2015

notificación a la funcionaria, a mantenimiento días antes de la visita del técnico de sistemas de la SCR D, como si fuera insumo de la Alcaldía Local.

RECOMENDACIONES

1. Coordinar el mantenimiento de los 6 equipos portátiles administrados por Fundalectura, de tal manera que se garantice que el software instalado se encuentre debidamente licenciado. Solicitar una certificación a Fundalectura respecto del compromiso de no instalar software sin licencia en los equipos en mención.
2. Levantar un inventario de software personalizado respecto de los equipos en los cuales se ha instalado.
3. Evaluar y cotizar software de monitoreo para equipos de computo. Emitir circular desde la Dirección de Gestión Corporativa – Coordinación del Grupo Interno de Sistemas a todos los funcionarios y contratistas de la entidad recordando la prohibición de realizar instalación o modificación de software sin el acompañamiento del Grupo interno de Sistemas.

Teniendo en cuenta que es una situación que representa un riesgo asociado a utilización software no licenciado para la SCR D y que podría acarrear sanciones severas a la entidad, y que es riesgo latente, con una probabilidad de ocurrencia alta, se correrá traslado de la incidencia a la Secretaría General y de control Disciplinario.

El presente informe fue presentado como preliminar a la Directora de Gestión Corporativa a través del radicado No. 20151010070243 de fecha 23/3/2015, no obstante, a la fecha, no se recibieron observaciones, por lo que se entiende que las observaciones y recomendaciones han sido acogidas y en consecuencia se deben formular las acciones para eliminar las causas que generan las observaciones, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de acciones correctivas, preventivas y de mejora.

Cordial Saludo,


Mauricio Ramos Gordillo
Asesor de Control interno

Copia: Dirección de Gestión Corporativa, Dra. María Cecilia Quíasúa
Coordinadora Grupo Interno de Sistemas, Ana Constanza Reyes.

Proyectó: Ruth Rojas, Profesional Especializado Control Interno

Carrera 8 No. 9 – 83
Código Postal: 111711
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



FR-11-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

4
BOGOTÁ
HUMANANA